



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11037

EXPTE N° 714-2022/15
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 OCT. 2019

S.-

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica, a favor de la Lic. Emilce Vanesa Vargas, CUIL 27-30541531-1, cargo categoría profesional A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5579/08 determina que los profesionales de la salud, comprendidos en el Régimen de la Ley N° 4413, que se desempeñen en la prestación de tareas efectivas definidas como críticas, gozaran de un adicional o plus por dichas tareas;

Que, mediante Resolución N° 275-S-16, se reconoció con retroactividad al 1° de enero de 2016, el adicional tramitado nivel 5 a favor de la Lic. Vargas, quedando pendiente el pago del mismo por el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2015;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2015, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delirneados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como kinesióloga en el Servicio de Terapia Intensiva y en Unidad Coronaria, por la Lic. Emilce Vanesa Vargas, CUIL 27-30541531-1, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2015, y por prescriptos los haberes correspondientes al adicional por tarea crítica, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
DSC. CLAUDIA GISELA HUANGA
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTERIO DE SALUD,
JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR